



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

12 de diciembre de 2025

MZ-AI-INF-AS-0001-2025

Página 1 de 9

Señores (as)
Concejo Municipal
Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Atención: **Sr. Gilberto Briceño Delgado**, Director Administrativo Financiero
Srta. Ana Belén Rodríguez Murillo, Coordinadora de Recursos Humanos

Asunto: PAI 2025 – Proyecto CGR-UAI | Servicio Preventivo en calidad de Asesoría sobre el Plan de Empleo Público de la Municipalidad de Zarcero.

Estimados (as) Señores (as):

La Ley General de Control Interno (8292), artículo 22 que establece:

Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: (...) d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

Con fundamento en dicha atribución, la Auditoría Interna procede a referirse al cumplimiento en la Municipalidad de Zarcero de la elaboración del Plan de Empleo Público, regulado por la Ley Marco de Empleo Público (10159), el Reglamento a dicha Ley (Decreto 43952-PLAN) y las disposiciones técnicas emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica – MIDEPLAN.

Lo anterior fue realizado por un grupo de auditorías internas del sector público, incluida la Municipalidad de Zarcero, dirigidas por el equipo fiscalizador constituido por la Contraloría General de la República (CGR).

CONSIDERANDO

Sobre el marco normativo de Empleo Público

El presente informe preventivo está sustentado en las siguientes disposiciones jurídicas de la Ley Marco de Empleo Público (10159) y su Reglamento (Decreto 43952-PLAN):



**MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA**

12 de diciembre de 2025

MZ-AI-INF-AS-0001-2025

Página 2 de 9

**CAPÍTULO III
PLANIFICACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO**

ARTÍCULO 11- Postulados que orientan la planificación del empleo público.

- a) La planificación del empleo público, en las entidades y los órganos incluidos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley, tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de bienes y servicios, y de la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, para generar valor público.
- b) Las entidades y los órganos incluidos deberán aprobar planes de empleo público de mediano y largo plazos, con fundamento en las disposiciones normativas que las regulan, los instrumentos de planificación estratégica: nacional, sectorial, regional e institucional, según las que resulten aplicables y el conjunto de políticas públicas vigentes.

Los planes de empleo público deberán contemplar las siguientes medidas mínimas:

- 1) Análisis de las disponibilidades y necesidades de las personas servidoras públicas, tanto desde el punto de vista del número de personas servidoras públicas, como de los perfiles profesionales y no profesionales, sus niveles de cualificación e idoneidad y sus competencias.
- 2) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- 3) Convocatoria de concursos para el nombramiento de personas servidoras públicas en ámbitos prioritarios para la dependencia, así como medidas de suspensión temporal de nuevas contrataciones de personal en otros ámbitos determinados.
- 4) Medidas de promoción interna y de formación de personas servidoras públicas, dentro de las que se incluirá la instrucción anual sobre el desempeño apropiado de sus deberes, responsabilidades y funciones, y para concientizar sobre los riesgos de corrupción inherentes a su cargo.
- 5) La previsión de la incorporación del recurso humano a través de la oferta de empleo público.
- 6) La asignación presupuestaria requerida para la materialización de estos planes de empleo público, contemplando las disposiciones financieras vigentes.

La obligación legal para el ámbito municipal, conforme con la orientación de la CGR y de MIDEPLAN, se fundamenta en la siguiente norma:

ARTÍCULO 2- Ámbito de cobertura. Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de Estado como patrono único:

- a) Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), sin perjuicio del principio de separación de Poderes establecido en la Constitución Política.
- b) El sector público descentralizado institucional conformado por: las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales.
- c) El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.

La no sujeción municipal sobre las regulaciones de los planes de empleo público, en las entidades que declararon sus funciones como exclusivas y excluyentes¹, aplica únicamente en cuanto a las directrices que emita el MIDEPLAN, como orientación técnica para el sector público bajo su rectoría, sobre la operativización de dichos planes. A esta fecha, el MIDEPLAN ha emitido las siguientes directrices:

¹ Artículo II, inciso 2.1- de la Sesión Extraordinaria 063-2023, del 2 de marzo de 2023.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

12 de diciembre de 2025

MZ-AI-INF-AS-0001-2025

Página 3 de 9

036-Plan², publicada en La Gaceta 194 del 20 de octubre de 2023.

001-2024 PLAN³, publicada en el Alcance 39 de La Gaceta 36, del 26 febrero de 2024.

Sobre el proyecto propuesto por la CGR a las auditorías internas del sector público que optaron por la participación en la revisión del cumplimiento de elaboración de los planes de empleo público y acciones complementarias, dispuestos por el ordenamiento jurídico

1. La Auditoría Interna de la Municipalidad de Zarcero inscribió en el periodo 2024 la participación en el proyecto de evaluación de los planes de empleo público, en una actividad coordinada por la CGR y dirigida por un equipo de fiscalizadores del Ente Contralor. Lo anterior se realizó conforme con la propuesta hecha por la CGR mediante el oficio DFOE-IAF-0713, del 07 de noviembre de 2024.
2. Producto de lo anterior, la CGR remitió a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Zarcero el oficio DFOE-FIP-0467, con fecha 01 de agosto de 2025, con la comunicación del inicio del proyecto de *Guía Técnica para la revisión de los planes de empleo público institucionales, por parte de las Auditorías Internas, con fundamento en lo señalado en los artículos 12, 13 y 37 e inciso 6) de la Ley Orgánica de la Contraloría General (7428)*.

Sobre el objetivo del Proyecto CGR-UAI

Herramientas para la evaluación del plan de empleo público

Elaboración de una Guía Técnica para la revisión de los planes de empleo público institucionales, por parte de las Unidades de Auditoría Interna (UAI), mediante un trabajo conjunto en el que la CGR ofrecerá orientación y acompañamiento. Las UAI aportarán realimentación y resultados sobre la herramienta provista, de manera que esta experiencia permita la mejora continua y la cocreación de un instrumento robusto, pertinente y alineado con las realidades institucionales.

² https://www.imprentanacional.go.cr/ver/pub/2023/10/20/COMP_20_10_2023.pdf

³ https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/02/26/ALCA39_26_02_2024.pdf



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

12 de diciembre de 2025

MZ-AI-INF-AS-0001-2025

Página 4 de 9

Cumplimiento de la formulación del plan de empleo público

Colateral a la construcción de la herramienta de auditoría, las UAI quedan facultadas para brindar a las respectivas administraciones un servicio contributivo, a la luz de las condiciones existentes en sus instituciones.

Sobre la participación de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Zarcero

Colaboración del Proceso de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa Financiera

1. Con el oficio MZ-AI-OF-0121-2025, del 05 de agosto de 2025, y basado en el comunicado de inicio del proyecto CGR-UAI (DFOE-FIP-0467), la Auditoría Interna comunicó a la persona titular del Proceso de Recursos Humanos la colaboración en los siguientes términos:

“(...) se le solicita un informe preliminar o resumen ejecutivo, sobre el cumplimiento en la Municipalidad de Zarcero de la disposición pertinente, contenida en la Ley Marco de Empleo Público (10159).

Dicho estudio será realizado por un grupo de municipalidades, en coordinación con el equipo fiscalizador de la CGR e incorporado en nuestro Plan de Auditoría del 2025. Para ese efecto, muy respetuosamente solicito atender esta petición a más tardar el próximo viernes 8 de agosto de 2025, fecha en que la CGR lo ha requerido como actividad previa a la primera sesión de trabajo, establecida para el miércoles 13 de agosto de 2025.”

2. La respuesta del Proceso de Recursos Humanos, mediante el oficio MZ-DAF-RH-OF-0076-2025, versó de la siguiente forma:

“(...) En atención al oficio MZ-AI-OF-0121-2025 del 05 de agosto 2025, me permito manifestarle que mediante el artículo II, inciso 2.1- de la sesión extraordinaria número 063-2023 del 2 de marzo del 2023, la Municipalidad de Zarcero declaró que somos exclusivos y excluyentes, por tanto, no nos encontramos bajo la rectoría del MIDEPLAN.

Sin embargo, es importante aclarar que hemos acatado e ido implementando la Ley Marco de Empleo Público (LMEP) que entró en vigor el 10 de marzo 2023, con algunos productos internos y otros solicitados a la Unión Nacional de Gobiernos Locales.”

3. Respecto de la posición institucional manifestada por el área gestora del recurso humano de la Municipalidad de Zarcero, la Auditoría Interna, mediante el oficio MZ-AI-OF-0129-2025, del 19 de agosto de 2025, se dirigió a la Alcaldía en los siguientes términos:



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

12 de diciembre de 2025

MZ-AI-INF-AS-0001-2025

Página 5 de 9

“(...) Me refiero al oficio MZ-DAF-RH-OF-0076-2025 (Anexo), del 08 de agosto de 2025, mediante el cual el Proceso de Recursos Humanos ha respondido la no pertinencia de la elaboración del Plan de Empleo Público regulado por la Ley Marco de Empleo Público (10159), con fundamento en la declaratoria de las funciones como exclusivas y excluyentes en la Municipalidad de Zarcero, con la consecuente exclusión de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica – MIDEPLAN.

Debido a que el proyecto de auditoría obedece a una propuesta de la Contraloría General de la República, acogida por el suscrito y matriculada en el Plan de Auditoría Interna (PAI) del 2025, cuya realización involucrará varias municipalidades, en coordinación con el equipo fiscalizador de la CGR, solicito respetuosamente la resolución administrativa de su Despacho y el fundamento jurídico, las cuales sustentan la aseveración hecha por el Proceso de Recursos Humanos, según lo expuesto en el párrafo anterior.

Lo anterior, es requerido para realizar la evaluación en la próxima sesión de trabajo convocada por la CGR, respecto de la situación de autonomía proclamada por este Municipio, frente a elementos contenidos en la Ley Marco de Empleo Público, en el presente caso, respecto del Plan de Empleo Público.”

4. La Alcaldía no respondió la solicitud planteada por la Auditoría Interna. Con la instrucción de la CGR, la justificación brindada por MIDEPLAN, más la colaboración efectiva del Proceso de Recursos Humanos, se mantuvo la continuidad del proyecto CGR-UAI.
5. Conforme con las instrucciones de la CGR, mediante el oficio MZ-AI-OF-0135-2025, del 28 de agosto de 2025, la Auditoría Interna comunicó al Concejo Municipal, a la Alcaldía, a la Dirección Administrativa Financiera y al Proceso de Recursos Humanos, el inicio del estudio del Plan del Empleo Público en la Municipalidad de Zarcero: “*(...) Conforme con el Plan de Auditoría Interna del 2025 y, luego de la participación del suscrito en las dos primeras sesiones de trabajo con las demás instituciones públicas adheridas al proyecto de auditoría del Plan de Empleo Público, regulado por la Ley Marco de Empleo Público, bajo la dirección del equipo fiscalizador constituido por la CGR, se les comunica el inicio del proyecto, conforme con el siguiente programa, brindado por el Ente Contralor:*

Actividad	Fecha	Descripción
Sesión virtual de inicio y taller de aprendizaje	13 de agosto de 2025 Hora: 9:00 am	Sesión de inicio: proyecto de GI para la revisión de planes de empleo público institucionales
Envío de herramienta por parte de la CGR	13 de agosto de 2025	
Sesión virtual de consultas y realimentación	20 de agosto de 2025 Hora: 9:00 am	Sesión virtual de preguntas: Herramienta planes de empleo público
Envío de herramienta final para aplicación de las UAI	25 de agosto de 2025	
Recepción de la herramienta completada	12 de setiembre de 2025	
Sesión virtual de cierre del proyecto	1 de octubre de 2025 Hora: 10:00 am	Sesión final: Planes de empleo público



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

12 de diciembre de 2025

MZ-AI-INF-AS-0001-2025

Página 6 de 9

El estudio tiene como objetivo la evaluación del Plan de Empleo Público a la luz de la disposición contenida en el artículo 2 de la Ley Marco de Empleo Público (10159)3, el Transitorio VII, más las normas complementarias contenidas en los numerales 11, 23 b) d) y 26, así como lo regido por el Reglamento4 a la Ley 10159.

El plazo prescrito para la emisión de los planes de empleo fue el 10 de marzo de 2024, con la obligación posterior de presentarlos anualmente, previo al 15 de diciembre de cada período, avalado por el máximo jerarca institucional (Concejo Municipal).

Como dato esencial del estudio, es relevante transcribir el objetivo de los planes de empleo público:

Regular las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto, entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función pública en el estado social y democrático de derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un único régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno. Establecer, para igual trabajo, idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, igual salario, que les procure bienestar y existencia digna a las personas servidoras públicas.

(...)"

6. Acto seguido, se remitió al Proceso de Recursos Humanos las matrices con la información requerida por la CGR.
7. El Proceso de Recursos Humanos remitió las matrices con la información íntegra.
8. La Auditoría Interna procedió al análisis y construcción del reporte para ser remitido al equipo fiscalizador de la CGR.
9. Las UAI y la CGR realizaron las sesiones de análisis de la situación municipal en cuanto a la elaboración del Plan de Empleo Público, con la participación técnica del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica – MIDEPLAN.
10. El 24 de noviembre de 2025 se realizó la sesión final del proyecto CGR-UAI, con la formulación final de la herramienta estándar que utilizarán todas las auditorías internas del sector público, para la evaluación del cumplimiento de los planes de empleo público.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

12 de diciembre de 2025

MZ-AI-INF-AS-0001-2025

Página 7 de 9

Sobre los productos del Proyecto CGR-UAI como insumos de control interno

Herramientas de evaluación del plan de empleo público

En términos del Ente Contralor, la guía técnica ofrece “*un marco metodológico flexible y adaptativo para que las Unidades de Auditoría Interna (UAI) realicen periódicamente la verificación del marco normativo y técnico aplicable a los planes de empleo público institucionales, y que sirva de insumo para que estas puedan emitir un Servicio de Asesoría a la Administración sobre este tema.*”

Servicio preventivo en calidad de Asesoría

SERVICIO PREVENTIVO
Informe de Asesoría

Con fundamento en los hechos descritos en el presente informe, el ordenamiento jurídico aplicable y a las siguientes normas legales atinentes a la función pública:

Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente. (*Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*).

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. (*Constitución Política de Costa Rica*).



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

12 de diciembre de 2025

MZ-AI-INF-AS-0001-2025

Página 8 de 9

Se insta al Concejo Municipal y a la señora Alcaldesa, Gina María Rodríguez Rojas, cada uno dentro de sus competencias legales, para que se instruya a la Dirección Administrativa Financiera y al Proceso de Recursos Humanos, con el fin de que se dé cumplimiento de la [Ley Marco de Empleo Público \(10159\)](#) y su Reglamento ([Decreto 43952-PLAN](#)), con las siguientes acciones:

1. Elaboración del Manual de Empleo Público y aprobación por parte del Gobierno Local, cada jerarca dentro de sus atribuciones legales.
2. Publicación oficial.
3. Crear la provisión presupuestaria para la implementación del Plan de Empleo Público.

Asimismo, se insta a la Alcaldía a girar las instrucciones para que se coordine con MIDEPLAN las siguientes acciones en la plataforma dispuesta en el sitio web del Ente Rector:

4. Registro del Plan de Empleo Público de la Municipalidad de Zarcero.
5. Registro de la demanda laboral institucional.

En cuanto a las [directrices que emita MIDEPLAN](#), no obstante que la rectoría no alcanza a las municipalidades por su caracterización de autonomía y por su declaración funcional como exclusiva y excluyente, se recomienda emplear dichos instructivos como una sana práctica de control, toda vez que dichos insumos brindan apoyo a las unidades administradoras del talento humano a enfocar y definir de una mejor forma los conceptos de justicia y transparencia, así como de eficiencia en los procesos de reclutamiento, selección, nombramiento, capacitación y formación del personal, como pilares de todo sistema de control interno y hacia los cuales se dirigió la reforma introducida por la Ley Marco de Empleo Público.

Como colaboración adicional para las medidas que implemente este Gobierno Local, se anexa al presente informe el [Plan de Empleo Público de la Municipalidad de Alajuela](#), el cual puede ser una referencia para el Proceso de Recursos Humanos, dentro de otros planes de empleo público emitidos por otras municipalidades e instituciones públicas.

Considerar que la fase de implementación del Plan de Empleo Público y el plazo dispuesto por la Ley para ejecutar dicho acto han finiquitado, se debe atender con prioridad el presente informe.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

12 de diciembre de 2025

MZ-AI-INF-AS-0001-2025

Página 9 de 9

Servicio de Seguimiento del Sistema de Control Interno

Para el seguimiento del sistema de control interno⁴, se solicita a la Alcaldía, en su condición de jerarca ejecutivo, presentar una respuesta formal a esta Auditoría Interna, sobre la atención que se brinde al presente informe preventivo, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público (10159) y su Reglamento (Decreto 43952-PLAN). Paralelamente, esta Auditoría Interna registrará los acuerdos que dicte el Concejo Municipal.

Finalmente, se manifiesta que las actividades realizadas para el estudio aludido en este oficio, con conformes con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna⁵.

Atentamente,

Auditor Interno
Municipalidad de Zarcero

jprs

Anexo: Plan de Empleo Público de la Municipalidad de Alajuela.

- C: Vice Alcaldía Primera.
Dirección Administrativa Financiera.
Dirección de Servicios Públicos.
Dirección Tributaria.
Dirección de Desarrollo Cantonal.
Dirección de Desarrollo Territorial.
Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero.
Proceso de Planificación.
Proceso de Recursos Humanos.
Proceso de Presupuesto.
Archivo.

⁴ Ley General de Control Interno, artículo 22, incisos b) y d).

⁵ Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público. Resolución CGR R-DC-119-2009.